RESOLUCIÓN No. **492** DE **06-09-2022**

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de forma en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC- SAMC -001-2022, cuyo objeto corresponde a "realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2019 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día cuatro (4) de agosto de 2022, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, mediante memorando No. 20224000111823 radicó en la Oficina Asesora Jurídica el estudio y documento previos para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde a: "(Código 314) Realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural".

Que, el IDPC a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2022 ,entre los días comprendidos entre el 4 al 11 de agosto de 2022, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo mencionado, NO hubo sugerencias ni observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que a través de la Resolución No. 432 de fecha 17 de agosto de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio apertura al proceso de selección, identificado como Selección Abreviada IDPC-SAMC-001-2022, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II, donde adicional

RESOLUCIÓN No. **492** DE **06-09-2022**

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de forma en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC- SAMC -001-2022, cuyo objeto corresponde a "realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

en su artículo quinto designó comité evaluador.

Que el 17 de agosto de 2022, a través del portal de contratación SECOP II, se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía **No. IDPC-SAMC-001-2022**, junto con todos sus anexos.

Que durante el término comprendido entre el 17 al 23 de agosto de 2022, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que conforme al cronograma del proceso, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día 26 de agosto de 2022 a las 10:00 AM., se recibió una (1) oferta a través de la plataforma SECOP II por parte del oferente **BUENOS Y CREATIVOS SAS.**

Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, es decir desde el día 27 a 29 de agosto de 2022, el Comité Evaluador designado conforme a lo indicado en los pliegos de condiciones y documentos previos, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y publicó el Informe de evaluación preliminar en el SECOP II.

Que durante el periodo de traslado del informe preliminar del 29 de agosto al 01 de septiembre de 2022, el proponente BUENOS Y CREATIVOS SAS presentó su respectiva subsanación.

Que el día 05 de septiembre de 2022 fue publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓ N JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
BUENOS Y CREATIVOS SAS	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**

CONSOLIDADO DE LA CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

n.º	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTE	PUNTAJE	RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. **492** DE **06-09-2022**

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de forma en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC- SAMC -001-2022, cuyo objeto corresponde a "realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

		S	CRITERIO 1. TÉCNICO	CRITERIO 2. PROPUESTA ECONÓMICA	CRITERIO 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO 4. INCENTIVO PERSONAL CON DISCAPACIDAD	CRITERIO 5. PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO	TOTAL PUNTAJE
1	BUENOS Y CREATIVOS SAS	HABILITADO	36 PUNTOS	18 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	**74 PUNTOS**

Que teniendo en cuenta la culminación del término para expedir adendas en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **IDPC- SAMC- 001- 2022**, y la imposibilidad de no ser publicada la Resolución de Adjudicación contemplada en el cronograma para el día 5 de septiembre de 2022, se procede a sanear el proceso, corriendo un día la publicación de la resolución, es decir, para el 6 de septiembre de 2022.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 prevé: "*DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA*", ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"

Que corresponde a la Administración adoptar las determinaciones orientadas a superar o sanear las deficiencias evidenciadas durante el proceso de selección en la plataforma del SECOP II; siendo menester por ello disponer el saneamiento del proceso en virtud de las necesidades del servicio, las reglas de la buena administración, y con la finalidad de garantizar el principio de Transparencia, Eficacia, Publicidad y Responsabilidad contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

Que, la presente decisión se enmarca en el principio de EFICACIA, en virtud del cual: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material*

RESOLUCIÓN No. **492** DE **06-09-2022**

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de forma en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC- SAMC -001-2022, cuyo objeto corresponde a "realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

objeto de la actuación administrativa[1]*".*

Que, de acuerdo con lo anterior, es menester concluir frente al caso que nos ocupa, y conforme a las causas que motivan el presente acto administrativo, que las circunstancias a que se ha hecho referencia corresponden a vicios de forma, susceptibles de ser corregidos por la Entidad en la medida que no afectan sustancialmente el proceso de selección.

Que como consecuencia directa del saneamiento debe ajustarse el cronograma del proceso desde la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación en adelante.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso de selección **IDPC-SAMC-001-2022**, corriendo los términos así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06 de septiembre de 2022	SECOP II
Firma del contrato	07 de septiembre de 2022	SECOP II
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	08 de septiembre de 2022	SECOP II
Aprobación de garantías	09 de septiembre de 2022	SECOP II

[1] Congreso de la República de Colombia. Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".* Artículo 3. *PRINCIPIOS*. Numeral 11. Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011. Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. **492** DE **06-09-2022**

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de forma en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC- SAMC -001-2022, cuyo objeto corresponde a "realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos para el desarrollo de los proyectos misionales adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015**.**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2022.
Documento 20221000004925 firmado electrónicamente por:

ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA, Subdirectora de Divulgación, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 06-09-2022 13:10:41

Aprobó: ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
LILIANA CECILIA ROJAS LEON - Oficina Asesora Jurídica
SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Oficina Asesora Jurídica

6819e210f582692ff09de1d9d6462204d8f727b08fb9dc032a3c12248ef3bb9b